

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 922.

Artículo de oficio.

Núm. 99.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

«Las partidas carlistas siguen activamente perseguidas. La del cura Goyriena ha sido alcanzada dos veces durante el día de ayer y completamente batida y dispersada, causándole grandes pérdidas y teniendo que abandonar el cabecilla su caballo para escapar. El General en Jefe estaba hoy en Estella adoptando las últimas medidas para acabar en breve con la insurrección. Esta decrece en Cataluña donde el espíritu público se reanima. La tranquilidad es completa en la Capital y en las poblaciones importantes de la península.»

Palma 15 enero de 1873.—Mariano de Quintana.

Núm. 100.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

«No ocurre nada de particular en la provincia. Los partes que se reciben de las demas son completamente satisfactorias, las facciones de Navarra acosadas por el General Primo de Rivera han penetrado en Alava situándose en Ullibarri. El coronel del regimiento de Luchana ha batido y dispersado en el túnel de Bazarza una partida mandada por un cura causándole algunas bajas y haciéndole algunos prisioneros. En Ciudad Real ha sido batida otra partida resultando muerto el Cabecilla Calero y heridos tres individuos mas de la misma cojiendoles prisioneros, caballos y pertrechos de guerra, cada día es mas acentuado el desaliento de los Carlistas y á todos hace creer que en breve quedará completamente restablecido el orden en toda la península. Palma 16 Enero 1873.—Mariano de Quintana.

Núm. 101.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

«Reina completa tranquilidad en esta Capital y poblaciones importantes de la península.—Ayer á las 4 de la tarde llegó á Pamplona el General Moriones. Las pequeñas partidas carlistas que vagan por algunas provincias son activamente perseguidas por las tropas. En la provincia de Castellón hubo ayer un encuentro con las partidas de Cucala y Polo reunidas, siendo estas completamente dispersadas las partidas de Olla que es una de las mas importantes de las provincias vascas se encuentra en una posición muy difícil y acosada por las fuerzas que manda el General Primo de Rivera en combinacion con las del Capitan General.»

Palma 17 enero de 1873.—El Gobernador Mariano de Quintana.

Núm. 102.

Negociado 3.º—Cárceles.—Circular.
—Los Ayuntamientos de los pueblos pertenecientes al partido de Inca que á continuacion se espresan, y que apesar de las reiteradas órdenes emanadas de mi autoridad no han satisfecho aun las cantidades que por concepto de gastos carcelarios adeudan al de cabeza de partido, lo verificarán antes del día 24 del mes actual sin excusa ni pretexto alguno, procediendo por la via de apremio una vez terminado el plazo, á cuyo efecto nombrarán comisionados contra los que dejen de cumplir este servicio.

Palma 15 enero de 1873.—El gobernador, Mariano de Quintana.

Pueblos que se citan.

	Pesetas	Cts.
Binišalem.	292	61
Pollensa.	2011	21
La Puebla.	988	80
Santa Marga ita.	434	88
Selva.	733	09
Sineu.	205	53

Núm. 103.

*Seccion de Fomento.—Minas.—*Habiendo renunciado D. Ignacio Tur y

Riera la explotación de la mina *Luz Misteriosa* sita en el distrito municipal de Santa Eulalia en Ibiza, he resuelto admitir el abandono y declarar franco el terreno que aquellas pertenencias comprenden.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento de las personas interesadas.

Palma 17 enero de 1873.—Mariano de Quintana.

Núm. 104.

Negociado 3.º—Redencion y enganches.—El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El señor coronel del Regimiento infanteria de Soria en 31 del mes próximo pasado me dice:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Teniente general vocal gerente del Consejo de redenciones con fecha 26 del actual me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 18 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: A fin de cubrir las bajas que resulten en el cupo de la presente quinta, y no quede disminuido el contingente del actual reemplazo, por efecto del número de redenciones que hasta ahora ha tenido lugar; el R. y (q. D. g.) se ha servido resolver; que sin perjuicio de lo dispuesto en Real orden de 6 de agosto último, por la que quedó en suspenso el reenganche y enganche, se abran estos de nuevo para el ejército de la Península, dándose la preferencia al primero y sujetándose los compromisos que se contraigan á las reglas siguientes:

Primera. El número de reenganches ó en su defecto enganches que se admitan con arreglo á esta Real disposición, no excederá de ningún modo del de redenciones á metálico que se verifique.

Segunda. La duracion de este compromiso será por el plazo de dos ó cuatro años, puesto que el importe de redencion en la quinta actual, es de cuatro mil reales, con arreglo á lo mandado en el párrafo 2.º artículo 1.º de la ley de 15 de noviembre último.

Tercera. Serán preferidos por la

admisión de estos reenganches los licenciados del ejército que reúnen las condiciones de aptitud física y buenas notas en sus licencias.

Cuarta. Queda autorizado ese Consejo para dictar las providencias que considere oportunas á fin de dar cumplimiento á esta disposición, cuidando muy particularmente de que tenga cumplido efecto cuanto se ordena en la regla primera.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos.

Para su debido cumplimiento para dar la preferencia al reenganche, como para arreglar su estension á la de los redimidos cuyo número aun no es conocido, los gefes de los cuerpos é institutos del ejército de la Península observarán las reglas siguientes:

1.º Explorarán la voluntad de los individuos de los suyos respectivos que deseen reengancharse por los dos ó cuatro años que se autorizan, y de ello me darán conocimiento en oficio especial, espresando el número, clase y años por que se comprometen. Recibidos en la presidencia de mi cargo estos oficios tantas veces como los gefes tengan noticia de aspirantes al reenganche, serán inmediatamente contestados autorizando la admision, si su número no excede de los redimidos, ó aplazándola el tiempo necesario hasta que se reciban mas redenciones; porque solo asi puede conciliarse, el que las bajas de la redencion se cubran desde luego, y que los admitidos no excedan del número de redimidos.

2.º En las relaciones que se romitan al Consejo, se continuarán despues de los individuos de los respectivos Cuerpos que deseen reengancharse en los mismos, á los licenciados del ejército con buenas notas que aspiren á volver al servicio.

3.º Si el número de reenganchados no fuese bastante para llenar en las filas las bajas que deje la redencion, se harán las instrucciones necesarias para que se abra el enganche de los paisanos de buena conducta y aptitud física que lo deseen, pero esta clase de recluta queda en suspenso hasta conocerse el resultado del reenganche de soldados existentes en cuerpos y licenciados veteranos, cum, lién-

En vista de la solicitud presentada por D. Miguel Dalmau para que fuese revocado el acuerdo por medio del cual se le destituyó de su empleo, el Ayuntamiento acordó desestimarla y prevenir al interesado que en lo sucesivo se dirigiese al Ayuntamiento con el decoro y respecto debido.

Se nombró mayordomo de Capuchinos á D. Juan Otero.

Sesion del dia 24.

Aprobada el acta de la sesion anterior.

En vista de la instancia presentada por Mariano Mari y Tur reclaman la cantidad de cuatro mil reales que se le está adeudando como sustituto del cupo de esta ciudad correspondiente al año de 1869, el Ayuntamiento acordó le fuese satisfecha dicha cantidad. Igual resolucio n recayó respecto al mozo Clemente Mas y Puig.

Se concedió permiso á D. José Mayol para construir cierta obra.

Teniendo en cuenta un oficio de la Administracion económica se acordó presentar solicitud para la compensacion del descubierto que resulta á este Ayuntamiento con los créditos que tiene contra aquella dependencia.

Sesion del dia 27.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Concedió permiso el Ayuntamiento á D. Bartolome Ferrer para construir un panteon en el Cementerio rural.

Aprobó el Ayuntamiento la minuta de informe que reclama la Exma. Diputacion provincial respecto al recurso dealzada interpuesto por varios vecinos protestando el repartimiento general de mil ochocientos setenta y uno á mil ochocientos setenta y dos.

Se nombró oficial primero de la secretaría á D. Francisco Gomila y Pujol.

Con dictámen de la comision de obras se autorizó la realizacion de algunas solicitadas por sus propietarios.

Sesion extraordinaria del dia 30.

Convocado el Ayuntamiento para sesion extraordinaria con objeto de tratar sobre el cange de moneda de cobre, se dictaron algunas medidas á fin de evitar el perjuicio que esto ocasionaria y calmar la excitacion producida por esta resolucio n del Gobierno.

Palma tres enero de mil ochocientos setenta y tres.—V.º B.º—El alcalde, Gabriel Oliver.—Antonio Sureda, secretario.

Núm. 109.

AYUNTAMIENTO POPULAR

DE MAHON.

Estracto de los acuerdos mas impor antes tomados por dicha corporacion durante el mes de octubre último.

Sesion extraordinaria del 3 de octubre de 1872.

El Ayuntamiento quedó enterado de una comunicacion del señor jefe económico de la provincia por la que concede á esta corporacion la prorrogad os meses para ingresar en las arcas

del Tesoro la cantidad de 26,086 pesetas 11 céntimos que adeuda al Estado por impuesto personal.

Se acordó por el ayuntamiento ampliar la contrata con D. Lorenzo Carreras Pons dueño de la casa que ocupa en San Clemente la Escuela de niñas de dicha aldea por el término de tres años con las mismas condiciones estipuladas en la anterior.

En vista de un oficio de D. Angel Puigali en que manifiesta no le es posible admitir el destino de inspector de carnes del matadero público de esta ciudad para el que fué nombrado por el ayuntamiento, se acordó publicar esta vacante en el periódico de esta ciudad.

Igualmente acordó prevenir á don Francisco Lull administrador de arbitrios municipales, presente la fianza que ofreció de mil pesetas debiendo ingresar lo que recaude mensualmente.

Sesion del dia 8 de octubre de 1872.

El ayuntamiento acordó se librase una certificacio n á D.ª María Gelabert y Mas que la reclama, de la cantidad que viene pagando por contribucion territorial por una casa de la calle de Gracia á contar desde el año 1837.

Sesion del dia 15 de octubre de 1872.

Enterado el ayuntamiento de un oficio del señor subgobernador de esta isla de 3 del actual en que acompaña para su informe una instancia suscrita por varios vecinos de Llucesanas solicitando sea declarado de primer orden el camino vecinal de dicho nombre que actualmente es de segundo; se acordó por unanimidad que la referida instancia pasase á la comision respectiva para que informe lo que se le ofrezca y parezca.

A instancia de los consortes Miguel Pons y Juana Petrus vecinos de Alayor se les concedió la prohibicion del depósito Francisco Garcia.

Igual acuerdo recayó en la de los consortes Francisco Orfila y Margarita Ximenez solicitando la del expósito Daniel Calisto y Santos.

Habiendo manifestado el señor síndico D. José Paez que tenia noticias que algunos maestros y maestras de las escuelas de primera enseñanza espenden á sus alumnos efectos de escritorio y educacion á un precio mayor del que verdaderamente tienen y siendo esto una especie de monopolio que en caso de resultar cierto merece el debido correctivo; el ayuntamiento acuerda que la comision local de primera ens ñanza proceda á la averiguacion del hecho dando cuenta de su resultado.

Sesion del dia 22 de octubre de 1872.

A instancia de los consortes Miguel Gomila y Margarita Cánovas vecinos de Alayor el Ayuntamiento les concedió la prohibicion del expósito Miguel Cardell y Sabater.

El Ayuntamiento en vista de la instancia presentada por D. Agustin Mament Quevedo y otros vecinos de la calle Nueva de esta ciudad en que manifiestan á esta corporacion los perjuicios que les ocasiona en sus casas los diferentes aguaceros que se han sucedido en corto tiempo, sin duda por las malas condiciones de la alcantarilla que

linda en sus casas; acordó pasase esta solicitud á la comision respectiva para que en union de D. Eduardo Reixart y D. Antonio Olives peritos inteligentes en la materia examinen los defectos de que adolece la indicada alcantarilla y den á la mayor brevedad el correspondiente dictámen.

Leida una instancia suscrita por don Juan Cardona y Netto comandante militar de Marina de esta provincia como apoderado de su hermano político don Rafael Prieto y Caules en la que solicita hacer una pequeña modificación en un caserío situado dentro el terreno del predio Bicalaf propio de dicho señor Prieto. El Ayuntamiento en su vista acordó que dicha instancia pase al señor Ingeniero civil para que informe sobre el particular.

Sesion del dia 29 de octubre 1872.

El Ayuntamiento teniendo en vis a el informe emitido por el Sr. Ingeniero civil puesto en la instancia que esta corporacion le remió á dicho objeto en 22 del actual y considerando este Ayuntamiento que la modificacion solicitada por D. Juan Cardona y Netto en nada perjudica los intereses del público ni de ninguno de los terrenos colindantes, acuerda concederle el permiso solicitado bajo las condiciones propuestas por el espresado Sr. Ingeniero.

Se dio cuenta de dos comunicaciones de la comision principal de venta de bienes nacionales de estas islas para que se proceda á la tasacion en venta y renta de los ex-conventos del Carmen y de San Francisco. Enterado el Ayuntamiento; considerando que semejante disposicion se encaminaba de una manera nada equívoca á la venta de dichos edificios que el Estado tiene cedidos á cada Municipio, el primero para Cárcel pública y el segundo para casa de Beneficencia y maternidad; se acordó elevar una exposicio n á la Exma. Diputacion provincial rogándole interponga su eficaz cooperacion ante la expresada comision, ante el Sr. Jefe económico y ante el Gobierno de S. M. si lo juzgase oportuno para que dichos edificios sean exceptuados de la venta ya que están destinados á tan caros y piadosos objetos.

El Ayuntamiento acordó librar una certificacio n, solicitada por Don José Tuduri y Marqués en que se espresa la cantidad que por contribucion territorial satisface por una casa situada en la calle Cos de Gracia n.º 14.

Acorló igualmente pagar á Don Matias Moll setenta y una pesetas y ocho céntimos por gastos ocurridos en la recomposicion de la cuenta de la Pescaderia y de Bajamar.

MES DE NOVIEMBRE DE 1872.

Sesion del dia 3 de noviembre de 1872.

A solicitud de Luisa Balaazar esposa y natural de Ibiza el Ayuntamiento acordó se le empadronase en la plaza del Retiro número 10.

Igual acuerdo recayó en otra de Agustin Tuduri y Meliá natural de Mercatal y licenciado del ejército empadronan tole en la calle de San Gerónimo número 26.

Teniendo presente el Ayuntamiento

lo dispuesto por la Administracion económica de la provincia relativo al reparto de cédulas de empadronamiento se acordó activar el reparto de las mismas poniendo en obra cuantos medios prescribe la instruccion de 14 de febrero de 1871 para la recaudacion de dicho impuesto.

A solicitud de D. Gabriel Foruells residente en Barcelona el Ayuntamiento acuerda se le dé de baja en el patron de vecinos de esta ciudad y se le libre la correspondiente certificacio n.

Se acordó pagar á D. Matias Moll 174 pesetas y 14 céntimos por diferentes cuentas presentadas por trabajos hechos en los edificios del comun y cañerías de esta ciudad.

Sesion del dia 19 de noviembre de 1872.

Habiendo manifestado el señor síndico D. José Paez que en el acta del dia 4 de junio último consta que D. Bernardino J. Ponsetti fué desistuido del destino de oficial segundo de la Secretaria de este Ayuntamiento en virtud de proposicio n suya, y como quiera que la proposicio n que aquel dia hizo dicho señor se referia á los motivos que se tuvieron en vista para fijar el tipo de la subasta del Teatro en menor cantidad que el año anterior, y de ninguna manera á proponer su destitucion: desea conste en el acta de este dia esta manifestacion pues que al redactarse la de aquel dia parece fué mal comprendida aquella, y el Ayuntamiento tomando en cuenta las razones espuestas por el señor Paez y considerando que efectivamente pasó como el mismo espresa acordó que esta manifestacion conste en el acta.

El Ayuntamiento acordó se pague á la diputacion provincial el primer trimestre del presente año económico.

Igualmente acordó elevar una exposicio n á las Cortes solicitando se dignen modificar los proyectos de ley sobre dotacion del clero, organizacion de la guardia rural y presupuestos generales del Estado.

Autorizado este Ayuntamiento por la Exma. Diputacion provincial para tomar á préstamo la cantidad de 7.500 pesetas se acordó se ponga en conocimiento del público como igualmente las concesiones que han de servir de base para dicha operacion.

Enterado el Ayuntamiento de un oficio de la Exma. Diputacion provincial manifestando que en sesion de 6 del actual suspendió los efectos del acuerdo tomado por la misma Corporacion en 21 de diciembre de 1871 sobre el servicio de coches fúnebres de esta ciudad, se acordó que dicho acuerdo se publique por medio de edictos para que llegue á conocimiento de los habitantes de esta ciudad.

A instancia de D. Rafael Villalonga y Pons se le concedió se le empadronara en esta ciudad calle del Homo número 22.

A propuesta del señor regidor síndico D. José Paez se acordó elevar una exposicio n al E. S. Ministro de Hacienda para que tenga á bien rebajar el cupo de la contribucion de Industria y Comercio de esta ciudad á la tarifa que por su poblacion le corresponde.

Sesion del dia 26 de noviembre de 1872.

El Ayuntamiento aceptó la proposición de D. Claudio Saura y Eymar vecino del pueblo de Mercadal por la que se ofrece á cubrir el empréstito de 7.500 pesetas en las condiciones publicadas en el periódico de esta ciudad de 19 del mes actual.

Mahon 3 enero de 1873.—El alcalde, Francisco de A. Pons.—Jaime Rotger, secretario.

Aprobado en sesion de siete de enero de 1873.—Jaime Rotger, secretario.

Núm. 110.

SECRETARIA DE GOBIERNO
de la Audiencia del distrito de Palma.

En la Gaceta de Madrid n.º 1, correspondiente al 1.º del actual se halla inserta la siguiente

LEY.

DON AMADEO I, por la gracia de Dios y la voluntad nacional rey de España: A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. El núm. 5.º del artículo 941 de la ley de Enjuiciamiento civil, que es uno de los adicionados por el artículo 23 del decreto sobre unificación de fueros de 6 de diciembre de 1868, se redactará en esta forma:

5.º Los cupones vencidos de obligaciones al portador emitidas por compañías y empresas, y las obligaciones de la misma clase, también vencidas, ó á las que haya cabido la suerte de amortización siempre que los cupones confronten con los títulos, y estos en todo caso con los libros talonarios.

Resultando conforme la confrontación, no será obstáculo á que se despache la ejecución la protesta de falsedad que en el acto hiciere el director ó persona que represente á la Compañía, quien podrá alegar en forma esa protesta como una de las excepciones del juicio.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, jefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á doce de diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

Y habiendo dado cuenta al señor presidente dispuso se insertara dicha ley en el Boletín oficial de esta provincia.

Palma 11 de enero de 1873.—Miguel Iso.

Núm. 111.

D. Luis Castellá juez municipal letrado encargado del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

En virtud del presente edicto hago saber: Que por parte de Gabriel Cañe-

llas y Vila vecino del término de esta ciudad, se ha interpuesto demanda ordinaria contra Guillermo Salom y Monserrat sobre pago de cierta cantidad, de la cual se ha conferido al mismo Salom traslado con emplazamiento por el término de nueve dias para que comparezca á contestarla. Y siendo desconocido el domicilio del demandado se publica el presente para que pueda llegar á su conocimiento la pretension incoada y deduzca el derecho de que se crea asistido dentro el término prefijado, bajo apercibimiento de que en su defecto le parará el perjuicio á que haya lugar.

Palma trece de enero de mil ochocientos setenta y tres.—Luis Castellá.—Por su mandado, Ramon M.º Ballester.

Núm. 112.

Hago saber: que habiendo fallecido en la villa de Campanet sin disposición testamentaria los consortes Miguel Martorell y Pons y Catalina Pons y Pons en siete de abril de mil ochocientos sesenta y nueve, en providencia de veinte y uno de noviembre último se dió por prevenido el juicio de abintestato de ambos consortes, y por lo mismo por este segundo edicto se llama á todos los que se crean con derecho á heredar á los mencionados consortes, comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro el término de veinte dias, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia; en la inteligencia de que se han presentado á reclamar la herencia de los finados sus hijos Gerónimo y Bernardo Martorell y Pons.

Palma diez de enero de mil ochocientos setenta y tres.—Por su mandado, Enrique Bonet.

Núm. 113.

Por el presente se llama á todos los que se crean con derecho á heredar á D. Jaime Gazá y Moner, fallecido abintestato en esta ciudad en 14 de noviembre de 1838, comparezcan á deducirlo en este Juzgado y oficio del actuario que rige dentro el término de treinta dias á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia; en la inteligencia de que se ha presentado á reclamar la herencia de dicho Gazá su hija doña Esperanza.

Palma catorce de enero de mil ochocientos setenta y tres.—Luis Castellá.—Por su mandado, Enrique Bonet.

Núm. 114.

D. Francisco María Donnet juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

Por el presente se saca á pública subasta por término de ocho dias un molino para fabricar chocolate compuesto de tres cilindros de piedra con sus roscas de hierro, su volante grande también de hierro y demas enseres

pertenecientes al mismo propio de doña Isabel Castañer y se vende para con su producto satisfacer las responsabilidades que contra la misma acredita D. Francisco Ramis en los autos juicio de desahucio seguido por este contra aquella. Se ha justipreciado dicho molino en quinientas pesetas quedando señalado para su remate el dia veinte y siete de los corrientes á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado, en la inteligencia que los gastos de subasta y remate serán de cargo del adquirente.

Palma trece de enero de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco María Donnet.—Por su mandado, Antonio Tomás.

Núm. 115.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á Maria Lladó y Moyá, natural de Binisalem y vecina de la Vileta término de esta ciudad, que falleció intestada dia diez y seis de octubre de mil ochocientos sesenta y tres, siendo soltera, para que dentro el término de treinta dias desde la publicación en el Boletín oficial de esta provincia acudan á hacerle valer en el expediente promovido por Pedro Lladó y Moyá sobre la muerte intestada de dicha Maria Lladó por ante este Juzgado y Escribanía del refrendatario, advirtiéndoles que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Palma catorce enero de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco M.º Donnet.—Por su mandado, Miguel Villalonga, escribano.

Núm. 116.

D. Bartolomé Verd escribano y secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Inca.

Por providencia acordada por el señor D. Bernardo Sellaras y Colomar, juez de primera instancia de este partido en los autos sobre deslinde y amojonamiento de terreno seguidos por Catalina Matas contra Francisco Reyó; y en la actualidad sobre llevar á efecto la tasación de costas causadas en la segunda instancia, se saca á pública subasta por término de veinte dias una casa y corral situada en la villa de Alaró y en su calle denominada de Son Borrás, señalada con el número once; lindante por la derecha entrando con casa de José Sastre, por la izquierda con la de los herederos de D. Andrés Izern y por la espalda con casa de los herederos de D. Jaime Muntaner que ha sido justipreciada en trecientas pesetas. Cuya finca ha sido embargada como de la propiedad de Catalina Matas y se vende para con su producto pagar la cantidad de docientos setenta y tres escudos ochocientos noventa y dos milésimas importe de las costas á que ha sido condenada y las posteriores causadas, debiendo celebrarse su remate el dia treinta del actual á las once de su mañana en los estrados de

este Juzgado, advirtiéndole que no se admitirá postera que no cubra las dos terceras partes de la evaluación pericial.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Inca siete en ro de mil ochocientos setenta y tres.—V.º B.º—Bernardo Sellaras.—Bartolomé Verd, escribano.

Núm. 117.

D. Manuel Golluri y Villar juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita y llama á todos los que se crean con derecho á heredar á Bernardino Gual y Compañy fallecido intestado en tres de mayo de mil ochocientos setenta y uno, en la villa de San Juan de este partido, á fin de que en el término de treinta dias á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan á usar del que se crean asistidos en los autos juicio abintestato del mismo.

Manacor once de enero de mil ochocientos setenta y tres.—Manuel Golluri.—P. S. M.—José M.º Amer.

Núm. 118.

OBRAS PUBLICAS.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Queda ampliado hasta el dia 12 de febrero próximo el plazo que para presentar en esta oficina sus solicitudes se concedió en el anuncio de 14 de diciembre último publicado en el Boletín oficial de la provincia núm. 907, á los aspirantes á estudiar en los faros de esta provincia para adquirir derecho á una plaza de torrero con arreglo á la Real orden de 24 de octubre de 1872.

Al propio tiempo hace saber que los aspirantes deberán haber cumplido 21 años de edad en vez de los 25 que se exigía en el anuncio anterior y no pasar de 40.

Palma 13 de enero de 1873.—El ingeniero jefe, Emilio Pou.

ATLAS DE ESPAÑA

Y SUS POSESIONES DE ULTRAMAR,

por D. Francisco Coello.

Los suscritores que reciben esta obra á cuenta de sus sueldos atrasados, los herederos de los que hayan fallecido, y los representantes de los derechos de unos y otros, sino han recibido ya los mapas de las provincias de Oviedo y Huelva, últimos que se han publicado, se servirán reclamarlos al corresponsal de la empresa en esta ciudad D. Ignacio Zavaleta, ó á la Administración central de Madrid, calle de la Magdalena n.º 6; en la inteligencia de que, al no verificarlos en el término de un mes despues de la publicación de este anuncio, los mapas que les correspondan serán depositados en el Archivo general del Ministerio de Hacienda con arreglo á lo dispuesto en real orden de 11 de octubre de 1863.

PALMA.—Imprenta de Pedro José Gelabert.